

- b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.  
 c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).  
 d) Teléfono: 918 813 037.  
 e) Telefax: 918 828 738.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta de las catorce horas del día 28 de septiembre de 2009.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce y treinta horas del día 28 de septiembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Registro General.  
 2.º Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.  
 3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
- 9.1. Apertura de documentación técnica:
- a) Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Sala de Juntas de Gerencia.  
 b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.  
 c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).  
 d) Fecha: 7 de octubre de 2009.  
 e) Hora: A partir de las diez.
- 9.2. Apertura de documentación económica:
- a) Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Sala de Juntas de Gerencia.  
 b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.  
 c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).  
 d) Fecha: 27 de octubre de 2009.  
 e) Hora: A partir de las diez.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
11. Página web para información relativa a la convocatoria: <http://www.madrid.org/contratospublicos>  
 Alcalá de Henares, a 25 de agosto de 2009.—El Gerente de Atención Especializada, PA, la Directora Médica, María Ángeles Neira Rodríguez.

(01/3.472/09)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “SDF Ibérica, Sociedad Anónima”, y representantes legales de los trabajadores (PCM-190/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0190/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del 29 de abril de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Desiree Moreno Urda.

Vocal: Don Jesús Manjón Montero.

Vocal: Doña Ingrid Fernández Jiménez.

Secretaria: Don Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 1 de abril de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, que constan como citados, y comparecen:

Don Fernando Bonilla Zafra, en calidad de director Asesoría Jurídica.

Doña Nuria Yuste Ventura, en calidad de responsable de Recursos Humanos.

La empresa “SDF Ibérica, Sociedad Anónima”, domiciliada en la calle Torrejón, número 26, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

De otra parte, que constan como citados, y comparecen:

Don Juan Fernando Díaz-Mayordomo Martínez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Juan José de la Serna, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Andrés López Calero, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Rafael Arranz Arribas, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Verónica Ortiz Salcedo, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Antonio Almendro Marín, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Emilio Cardero Millán, en calidad de asesor de UGT.

Don Juan Carlos Gutiérrez Molina, en calidad de asesor de UGT.

### Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por el comité de empresa de “SDF Ibérica, Sociedad Anónima”

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

#### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se adjunta el acta del acuerdo de fecha 16 de abril de 2009.
2. Ambas partes adquieren el compromiso de celebrar una reunión en la primera quincena del mes de diciembre del año en curso, a los efectos de proceder a la revisión del acuerdo descrito en el punto 1.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

En Torrejón de Ardoz, a 16 de abril de 2009.

#### REUNIDOS

De una parte, don Andrés López Calero, don Salvador de Antonio Gutiérrez, don Rafael Arranz Arribas, doña Verónica Ortiz Sal-

cedo, don Salvador Ramos Ramos y don Antonio Almendro Marín; don Juan José de la Serna, don Jesús Tapiador Moreno, en calidad de integrantes del comité de empresa del centro de trabajo de "SDF" de Torrejón de Ardoz (calle Torrejón, número 26).

Y de otra parte, don Antonio Álvarez Larraceleta, don Fernando Bonilla Zafra y doña Nuria Yusta Ventura, en nombre y representación de la sociedad "Servicios de Distribución Frigorífica Ibérica, Sociedad Anónima".

Reconociéndose capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento,

## EXPONEN

Que el objeto de la presente reunión es el de realizar un análisis de los puntos previstos en el orden del día:

Festivos 2009. Después de la visita al Instituto Laboral el pasado 7 de abril de 2009, y dando respuesta al compromiso adquirido de conciliación entre las partes con respecto al acuerdo de voluntariedad y coste de los festivos para el año 2009, se celebra reunión llegando al acuerdo ambas partes de mantener las condiciones de coste de los festivos del año 2008, con la desaparición del "forfait", quedando de la siguiente forma.

- Cada uno de los cuatro festivos anuales especiales, 2 de mayo, 15 de mayo, 11 de junio y 9 de noviembre: 160 euros brutos más un día libre, siendo compromiso de la empresa dar trabajo por ocho horas al personal asistente.
- Los restantes 10 festivos serán compensados con un importe bruto de 160 euros por la jornada trabajada.
- Sábados y días extra:
  - Por jornada completa de ocho horas se abonará un importe bruto de 104,20 euros.
  - "Forfait" (hasta 6 horas de trabajo): se abonará un importe bruto de 78,15 euros.
- Domingos: jornada trabajada con abono de 140,67 euros.
- Horas extraordinarias por categorías profesionales tal y como marca el convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta por triplicado ejemplar, por todos los asistentes relacionados, en el lugar y fecha citados.—El comité de empresa.—La representación empresarial.

(03/18.394/09)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", y acta de 30 de junio de 2009 (código número 2800922).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", así como acta de 30 de junio de 2009, suscrito por la comisión negociadora del mismo día 17 de junio de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

## RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio y el acta de 30 de junio de 2009 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "METRO DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA"

### TÍTULO PRIMERO

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

#### CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### CLÁUSULA 1ª: Ámbito funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en la empresa Metro de Madrid, S.A.

##### CLÁUSULA 2ª: Ámbito personal

Las condiciones laborales pactadas en el presente Convenio Colectivo tendrán eficacia y obligarán a todos los trabajadores vinculados a la empresa Metro de Madrid S.A., con motivo de una relación laboral común, así como a cuantos trabajadores se incorporen a la empresa mediante contrato de trabajo durante su vigencia.

Quedan excluidos de la aplicación del presente Convenio Colectivo quienes desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Director Gerente, Director y Subdirector.

Asimismo quedan excluidos quienes desempeñen funciones que se limiten al ejercicio puro y simple del cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Empresa y los vinculados a ella por cualesquiera contratos civiles y/o mercantiles.

##### CLÁUSULA 3ª: Ámbito temporal

La vigencia del presente Convenio Colectivo se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, con independencia de la fecha en que se lleve a efecto la publicación oficial del mismo por el Organismo Administrativo competente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas cláusulas que determinan, expresamente, el momento de inicio o de cese de la producción de sus efectos, o de ambos, a la vez.

Este Convenio Colectivo podrá ser prorrogado expresa o tácitamente. Se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos anuales, si no mediara aviso de denuncia, formulado por cualesquiera de las Partes, con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia o de la prórroga en curso.

El aviso de denuncia se comunicará por escrito a la otra Parte y a la Dirección General de Trabajo u Organismo que lo pudiera sustituir.

#### CAPÍTULO II: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO

##### CLÁUSULA 4ª: Comisión de Seguimiento y Desarrollo

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del presente Convenio Colectivo para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, desarrollo, aplicación, control y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión estará formada inicialmente por los miembros que designen las Partes firmantes del presente Convenio Colectivo, en un número no inferior a cinco ni superior a diez, por cada una de las Partes, cuyas competencias se concretan en las siguientes funciones:

- A) Interpretación de las controversias surgidas sobre la totalidad de las cláusulas del Convenio Colectivo.
- B) Vigilancia y adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo pactado.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento y Desarrollo tendrá las competencias encomendadas por mandato expreso de las Partes en las distintas disposiciones del presente Convenio Colectivo, con sujeción a los plazos que asimismo pudieran señalarse en las disposiciones en cuestión.

La Comisión se constituirá dentro de los siete días naturales siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo, fijando en la primera reunión sus normas de funcionamiento.

Las resoluciones en el seno de dicha Comisión deberán adoptarse, una vez agotado el procedimiento que al respecto se pacte y para que adquieran fuerza vinculante, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos Representaciones.

### TÍTULO SEGUNDO

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### CAPÍTULO I: INCREMENTOS SALARIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2011 Y 2012.

##### CLÁUSULA 5ª: Incrementos salariales durante la vigencia del Convenio Colectivo

Como consecuencia y contraprestación de las medidas concretas de reorganización del trabajo y de mejora de la productividad acordadas en la cláusula 16ª, así como de las